MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES

El Consejo Directivo de la Escuela Normal de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto los artículos 3, 5 fracción I, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículos 10, 11 y 40 de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; Artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; artículo 7 fracción VII de la Ley Orgánica de la Escuela Normal de Aguascalientes y Artículo 17 fracción VI de su Reglamento Interno, y de conformidad a los siguientes:

INTRODUCCIÓN:

I. La Escuela Normal de Aguascalientes es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con patrimonio y personalidad jurídica propios, creada mediante el Decreto Número 332 por la LIX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el lunes 4 de junio de 2007 bajo la denominación *LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES*, encontrándose debidamente inscrita bajo el número 67 del volumen 3º, del Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.

II. El artículo 5 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, dispone que éstas gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de sus fines y metas señalados en sus programas; para el efecto, contarán con una administración ágil y eficiente.

III. De conformidad a lo establecido por el Decreto Número 180 expedido por el H. Congreso del Estado y publicado en fecha 08 de julio de 2019 y para dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en el citado Decreto, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a emitir el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Escuela Normal de Aguascalientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas se expide el siguiente:

Av. Paseo de La Cruz No. 904, Fracc. IV Centenario, C.P. 20260
Aguascalientes, Ags.
T. 449 915 1574 / 449 918 2920
www.aguascalientes.gob.mx

MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto instaurar las disposiciones generales en las que se establecen las políticas para el pago de las remuneraciones de los servidores públicos y de las asignaciones para el desempeño de las funciones de la Escuela Normal de Aguascalientes.

Artículo 2.- Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

I. Escuela: La Escuela Normal de Aguascalientes;

II. Estatuto: Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados - Antes Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados;

III. ISSSSPEA: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes;

IV. Ley: Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;

V. Manual: Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Escuela Normal de Aguascalientes.

VI. Reglamento Interno: Reglamento Interno de la Escuela Normal de Aguascalientes;

VII. Remuneración: Cualquier retribución, percepción o compensación, independientemente de su denominación que, con cargo a recursos públicos, se cubran por el desempeño de un puesto, de acuerdo con lo siguiente:

a) Percepciones ordinarias: A los pagos que constituyen un ingreso fijo, regular y permanente, en dinero o en especie, por concepto de sueldos y salarios, así como por prestaciones, que se cubren a los servidores públicos como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en la Escuela Normal de Aguascalientes donde prestan sus servicios, y

Av. Paseo de La Cruz No. 904, Fracc. IV Centenario, C.P. 20260
Aguascalientes, Ags.
T. 449 915 1574 / 449 918 2920
www.aguascalientes.gob.mx

b) Percepciones extraordinarias: A los pagos que no constituyen un ingreso fijo, regular o permanente, en dinero o en especie, por concepto de estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos cuyo resultado es sujeto de evaluación; las asignaciones de carácter excepcional deberán ser solicitadas por el superior jerárquico con Visto Bueno de la Subdirección Administrativa y autorización de la Dirección General.

VIII. La Subdirección Administrativa: Subdirección Administrativa de la Escuela Normal de Aguascalientes.

IX. SAE: Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

CAPÍTULO II
Ámbito de aplicación

Artículo 3.- El presente ordenamiento es de observancia general y obligatorio para los Servidores Públicos de la Escuela Normal de Aguascalientes.

Artículo 4.- Quedan sujetas a la aplicación del presente Manual las remuneraciones a las que tengan derecho, los trabajadores a que se refiere el artículo 5° del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados.

Artículo 5.- Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 6.- La Subdirección Administrativa podrá emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias de los tipos de personal a los que aplica el Manual.

Artículo 7.- El Titular de la Subdirección Administrativa será el responsable de la correcta aplicación del presente Manual.

Av. Paseo de La Cruz No. 904, Fracc. IV Centenario, C.P. 20260
Aguascalientes, Ags.
T. 449 915 1574 / 449 918 2920
www.aguascalientes.gob.mx

CAPÍTULO III
Remuneraciones

Artículo 8.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración, en términos del artículo 13 del presente Manual, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos, en caso contrario, se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones de puestos, incluyendo categorías, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 10.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que implique un doble beneficio.

CAPÍTULO IV
Sistema de Remuneraciones

Artículo 11.- Las remuneraciones, de acuerdo al artículo 2° fracción VII del Manual, se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, las cuales agrupan los siguientes conceptos:

A.- Percepciones ordinarias:

I. Sueldos y salarios;
II. Compensaciones;
III. Prestaciones por mandato de Ley aplicable y;
IV. Prestaciones en especie.

B.- Percepciones extraordinarias:

I. Estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables; y
II. Otras percepciones de carácter excepcional, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Av. Paseo de La Cruz No. 904, Fracc. IV Centenario, C.P. 20260
Aguascalientes, Ags.
T. 449 915 1574 / 449 918 2920
www.aguascalientes.gob.mx

Artículo 12.- El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:

I. Personal de Base.
II. Personal de Confianza.
III. Personal temporal.
IV. Personal accidental.

El pago de las remuneraciones de base será con los siguientes conceptos fijos: sueldo, compensación y despensa.

El pago de las remuneraciones de confianza será con los siguientes conceptos fijos: sueldo, compensación y despensa. Las categorías aplicables podrán ser equiparables a las denominadas: 40, 45, 50, 60, 70 y 80 del Tabulador de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El personal temporal y personal accidental será conforme a la categoría que se designe.

CAPÍTULO V
Percepciones Ordinarias

Sueldos y Salarios

Artículo 13.- El otorgamiento de sueldos y salarios, se regirá conforme a un Tabulador de Sueldos, mismo que será aprobado por parte de la Secretaría de Administración del Estado, dicho tabulador será el mismo que aplique para todos los servidores públicos de la Escuela Normal de Aguascalientes, el cual contendrá sus respectivas reglas de operación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

I. El importe mensual bruto que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrado por el sueldo base tabular, compensación y despensa.

II. En ningún caso el importe mensual bruto deberá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular, la compensación y despensa.

III. En los importes de sueldo base tabular, compensación y despensa no se incluirán las prestaciones.

Av. Paseo de La Cruz No. 904, Fracc. IV Centenario, C.P. 20260
Aguascalientes, Ags.
T. 449 915 1574 / 449 918 2920
www.aguascalientes.gob.mx

IV. El concepto de despensa se tabula (valores actualizados al ejercicio 2021) acorde a la siguiente clasificación, con base a los Acuerdos Definitivos del Pliego Petitorio de la Escuela Normal de Aguascalientes para el Ejercicio fiscal 2003 registrado en la Minuta No.3/03 de fecha 06 de Mayo de 2003:

a. Personal Administrativo y Manual: corresponde el importe mensual de $854.22 (ochocientos cincuenta y cuatro pesos 22/100 M.N.), y se procesa el pago de forma quincenal. Si existe incremento anual general en el tabulador, se aplica el porcentaje autorizado correspondiente.
b. Personal Mando Medio: corresponde el importe mensual de $605.70 (seiscientos cinco pesos 70/100 M.N.), y se procesa el pago de forma quincenal. Si existe incremento anual general en el tabulador, se aplica el porcentaje autorizado correspondiente.
c. Personal Docente Base: se otorgará en razón de la hora/semana/mes programadas en la carga horario del catedrático, el pago se procesa en la nómina quincenal acorde al siguiente tabulador

Rango de Horas Clase por Semana	Importe Quincenal	Importe Mensual
De 1 a 10 horas	229.50	459.00
De 10.01 a 11 horas	232.50	465.00
De 11.01 a 12 horas	235.50	471.00
De 12.01 a 13 horas	238.50	477.00
De 13.01 a 14 horas	241.50	483.00
De 14.01 a 15 horas	244.50	489.00
De 15.01 a 16 horas	247.50	495.00
De 16.01 a 17 horas	250.50	501.00
De 17.01 a 18 horas	253.50	507.00
De 18.01 a 19 horas	256.50	513.00
De 19.01 a 20 horas	259.50	519.00
De 20.01 a 21 horas	262.50	525.00
De 21.01 a 22 horas	265.50	531.00
De 22.01 a 23 horas	268.50	537.00
De 23.01 a 24 horas	271.50	543.00
De 24.01 a 25 horas	274.50	549.00
De 25.01 a 26 horas	276.50	553.00
De 26.01 a 27 horas	278.50	557.00
De 27.01 a 28 horas	280.50	561.00

Av. Paseo de La Cruz No. 904, Fracc. IV Centenario, C.P. 20260
Aguascalientes, Ags.
T. 449 915 1574 / 449 918 2920
www.aguascalientes.gob.mx

Rango de Horas Clase por Semana	Importe Quincenal	Importe Mensual
De 28.01 a 29 horas	282.50	565.00
De 29.01 a 30 horas	284.50	569.00
De 30.01 a 31 horas	286.50	573.00
De 31.01 a 32 horas	288.50	577.00
De 32.01 a 33 horas	290.50	581.00
De 33.01 a 34 horas	292.50	585.00
De 34.01 a 35 horas	294.50	589.00
De 35.01 a 36 horas	296.50	593.00
De 36.01 a 37 horas	298.50	597.00
De 37.01 a 38 horas	300.50	601.00
De 38.01 a 39 horas	302.50	605.00
Mayor de 39.01 horas	304.50	609.00

V. El otorgamiento del aguinaldo o gratificaciones de fin de año que corresponda a los servidores públicos de la Escuela, se sujeta a la definición contenida en al Artículo 14 fracción II del presente manual.

VI. Los montos incluidos en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados por ningún motivo deberán modificarse, se sujetará a los términos que para el efecto establece el presente Manual.

VII. Las modificaciones a las categorías, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los tabuladores de sueldos y salarios autorizados que pretenda realizar la Escuela, requerirán de la autorización expresa de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de su competencia.

VIII. Al realizar pagos por concepto de servicios personales, la Escuela deberá sujetarse, en lo concerniente a su categoría y nivel, a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales dictaminadas, aprobadas y/o registradas, de conformidad a la Ley Orgánica de la Escuela Normal de Aguascalientes y su Reglamento Interno.

IX. El costo de la aplicación de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado para la Escuela Normal de Aguascalientes.

Av. Paseo de La Cruz No. 904, Fracc. IV Centenario, C.P. 20260
Aguascalientes, Ags.
T. 449 915 1574 / 449 918 2920
www.aguascalientes.gob.mx

Prestaciones

Artículo 14.- La Escuela otorgará las prestaciones que correspondan al personal de base, temporal, accidental o de confianza según lo establecido en el Estatuto, Reglamento Interno, Minutas de Acuerdos celebrados entre la Escuela, la Asociación de Trabajadores de la Escuela Normal de Aguascalientes A.C. y el Instituto de Educación de Aguascalientes y las señaladas en este Manual, tales como:

I. Aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro en términos de las disposiciones aplicables, esta solo aplicará para personal de base y confianza.

II. Aguinaldo anual, equivalente a 65 días de salario sin deducción alguna, o la parte proporcional que corresponda, de conformidad con los días laborados, pagaderos 45 días en la quincena 23 y 20 días en la quincena 1. Con base a los Acuerdos Definitivos del Pliego Petitorio de la Escuela Normal de Aguascalientes para el Ejercicio fiscal 2003 registrado en la Minuta No.3/03 de fecha 06 de Mayo de 2003, con cargo presupuestal al ejercicio efectivamente ejercido.

III. Prima vacacional, considerada para el personal Docente Base, Administrativo y Manual el pago de 8 días de los conceptos Sueldo y Compensación, procesando el pago de 4 días en la quincena 12 y 4 días en la quincena 23; y para el personal de Mando Medio se calcula el 25% de 20 días del importe tabular bruto mensual y se procesa el pago en la quincena 12. Con base a los Acuerdos Definitivos del Pliego Petitorio de la Escuela Normal de Aguascalientes para el Ejercicio fiscal 2003 registrado en la Minuta No.3/03 de fecha 06 de Mayo de 2003.

IV. Vacaciones, los servidores públicos tendrán derecho a disfrutar de los periodos vacacionales que determine la Escuela Normal de Aguascalientes, en apego al calendario escolar publicado por el Instituto de Educación de Aguascalientes dentro de cada ciclo escolar. Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con percepción económica alguna, ni por la permuta de días.

V. Quinquenio para personal Mando Medio, el cual se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicio efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Para efecto del pago del quinquenio, el tiempo de servicios se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida el Archivo General de Gobierno del Estado y/o la Escuela Normal de Aguascalientes. Los años de servicios se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a

Av. Paseo de La Cruz No. 904, Fracc. IV Centenario, C.P. 20260
Aguascalientes, Ags.
T. 449 915 1574 / 449 918 2920
www.aguascalientes.gob.mx

licencias sin goce de sueldo con un límite de tres meses por cada cinco años de servicio en el servicio público del Estado estatal o municipal. El quinquenio se otorgará en base a 1.92 veces el salario mínimo mensual, establecido por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

VI. Quinquenio para personal Docente Base, Administrativo y Manual, se otorgará en razón de la antigüedad laboral, y se inicia el pago a partir del 5° año de servicio efectivamente prestado, en razón de 1.5% del concepto sueldo base por cada año de servicio, por lo que para efectos del primer pago de quinquenio corresponde un factor acumulado del 7.5% incrementándose 1.5% anualmente hasta el año 20 de antigüedad reflejando un factor acumulado del 30%, a partir del año 21 se incrementa el factor a 2% por cada año de servicio posterior al año 20, el concepto quinquenal se paga en cada proceso de nómina quincenal.

Tabla de porcentajes según la antigüedad laboral aplicable al concepto de quinquenio		
Año Laborado	Porcentaje por año laborado	Porcentaje acumulado por año laborado
1	1.5	1.5
2	1.5	3.0
3	1.5	4.5
4	1.5	6.0
5 *	1.5	7.5
6	1.5	9.0
7	1.5	10.5
8	1.5	12.0
9	1.5	13.5
10	1.5	15.0
11	1.5	16.5
12	1.5	18.0
13	1.5	19.5
14	1.5	21.0
15	1.5	22.5
16	1.5	24.0
17	1.5	25.5
18	1.5	27.0
19	1.5	28.5
20	1.5	30.0

Av. Paseo de La Cruz No. 904, Fracc. IV Centenario, C.P. 20260
Aguascalientes, Ags.
T. 449 915 1574 / 449 918 2920
www.aguascalientes.gob.mx

Tabla de porcentajes según la antigüedad laboral aplicable al concepto de quinquenio		
Año Laborado	Porcentaje por año laborado	Porcentaje acumulado por año laborado
21 *	2.0	32.0
22	2.0	34.0
23	2.0	36.0
24	2.0	38.0
25	2.0	40.0
26	2.0	42.0
27	2.0	44.0
28	2.0	46.0
29	2.0	48.0
30	2.0	50.0
31	2.0	52.0
32	2.0	54.0
33	2.0	56.0
34	2.0	58.0
35	2.0	60.0

5*: a partir del año 5 se inicia el pago del quinquenio con un factor acumulado del 7.5% correspondiente a la suma de 1.5% del año 1, 2, 3, 4 y 5 de antigüedad del empleado.
21*: se suma al 30% correspondiente al porcentaje acumulado de los años 1 al 20, el factor del 2% a partir del año 21.

VII. Día del Maestro, se otorga al personal Docente Base el pago correspondiente a 2 días del concepto sueldo base procesado en la quincena 9, con base a los Acuerdos Definitivos del Pliego Petitorio de la Escuela Normal de Aguascalientes para el Ejercicio fiscal 2003 registrado en la Minuta No.3/03 de fecha 06 de Mayo de 2003.

VIII. Organización del Ciclo Escolar, se otorga al personal Docente Base, Administrativo, Manual y Mando Medio en razón de 2 días del concepto sueldo base, pagadero al contar con 6 meses de antigüedad en la Escuela a la fecha del proceso de nómina señalada, la prestación se aplica en la quincena 15, con base a los Acuerdos Definitivos del Pliego Petitorio de la Escuela Normal de Aguascalientes para el Ejercicio fiscal 2003 registrado en la Minuta No.3/03 de fecha 06 de Mayo de 2003.

Av. Paseo de La Cruz No. 904, Fracc. IV Centenario, C.P. 20260
Aguascalientes, Ags.
T. 449 915 1574 / 449 918 2920
www.aguascalientes.gob.mx

IX. Ayuda de Útiles Escolares, se otorga al personal Administrativo, Manual y Mando Medio en razón de 2 días del concepto sueldo base, pagadero al contar con 6 meses de antigüedad en la Escuela a la fecha del proceso de nómina señalada, la prestación se aplica en la quincena 15, con base a los Acuerdos Definitivos del Pliego Petitorio de la Escuela Normal de Aguascalientes para el Ejercicio fiscal 2003 registrado en la Minuta No.3/03 de fecha 06 de Mayo de 2003.

X. Ajuste de Calendario, se otorga al personal Docente Base, Administrativo, Manual y Mando Medio en razón de 5 días del concepto sueldo base, pagadero en el proceso de la quincena 22, con base a los Acuerdos Definitivos del Pliego Petitorio de la Escuela Normal de Aguascalientes para el Ejercicio fiscal 2003 registrado en la Minuta No.3/03 de fecha 06 de Mayo de 2003

XI. Fin de Ciclo Escolar, se otorga al personal Administrativo, Manual y Mando Medio el pago correspondiente a $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) pagadero en el proceso de la nómina del periodo 14. El monto será actualizado en relación al porcentaje de incremento salarial que autorice la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes para cada ejercicio fiscal.

Otras prestaciones

Artículo 15.- Se otorgará un Seguro de Vida Institucional a los servidores públicos de base y de confianza de la Escuela Normal de Aguascalientes, siempre y cuando la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes promueva la licitación para la contratación del Seguro de Vida Grupo, por lo que mediante escrito la Escuela manifestará su adhesión al mismo y cuente con techo presupuestal para hacer frente al costo correspondiente, el cual se otorgará conforme lo siguiente:

I. El Seguro de Vida Institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, de conformidad con las disposiciones aplicables.

II. La suma asegurada será el equivalente a 12 meses de la percepción mensual bruta o la cantidad que se establezca en el contrato de la póliza anual correspondiente, lo que sea mayor, pudiéndose incrementar esta última cantidad en base al presupuesto que se tenga cada año para esta partida.

Av. Paseo de La Cruz No. 904, Fracc. IV Centenario, C.P. 20260
Aguascalientes, Ags.
T. 449 915 1574 / 449 918 2920
www.aguascalientes.gob.mx

Artículo 16.- A los servidores públicos que cuenten con más de 15 años de servicio y obtengan dictamen por invalidez emitido por el ISSSSPEA, serán acreedores al equivalente a una gratificación por años de servicio; misma que se obtendrá de multiplicar doce días por cada año de servicio público por el doble del salario mínimo vigente del ejercicio fiscal en que se otorgue.

Percepciones Extraordinarias

Artículo 17.- La Escuela Normal de Aguascalientes sólo podrá otorgar percepciones extraordinarias que se encuentren autorizadas conforme a lo siguiente:

I. Para el pago al personal Administrativo, Manual y Docente relacionado a las percepciones denominadas "Compensación Extraordinaria" y "Otros Ingresos", se requerirá la solicitud del superior jerárquico, la autorización de la Dirección General y el Visto Bueno de la Subdirección Administrativa, mismas que están sujetas a la disposición de recursos presupuestales del ejercicio respectivo.

II. Para el pago al personal Administrativo, Manual, Docente y Mandos Medios relacionado a la percepción denominada "Otros Ingresos" que se derive de algún proyecto o programa especial, cualquiera que sea su denominación, se requerirá la solicitud de su superior jerárquico, la autorización de la Dirección General y el Visto Bueno de la Subdirección Administrativa, mismas que estarán sujetas a la disposición de recursos presupuestales del ejercicio respectivo y la autorización de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

III. Deberá de solicitarse el pago por escrito previamente al inicio de proyecto, trabajo extraordinario o cualquier situación que detone el otorgamiento del mismo, el cual deberá de contener como mínimo los siguientes puntos:

   a. Duración del proyecto o trabajo extraordinario.
   b. Personal que participará.
   c. Monto por persona y la manera en que se determinó dicha cantidad.
   d. Monto total que representa el pago.

IV. No están autorizados pagos extraordinarios individuales para personal de confianza.

Av. Paseo de La Cruz No. 904, Fracc. IV Centenario, C.P. 20260
Aguascalientes, Ags.
T. 449 915 1574 / 449 918 2920
www.aguascalientes.gob.mx

Asignaciones para el Desempeño de la Función

Artículo 18.- Las asignaciones para el desempeño de la función que se pueden otorgar a los servidores públicos son las siguientes:

I. Tecnologías de la Información u otras herramientas de trabajo, tales como equipos de cómputo, celulares y cualquier otro aparato mecánico u electrónico estrictamente necesario para el desempeño de las funciones del servidor público;

II. Vehículos que utilicen los servidores públicos en funciones oficiales;

III. Combustibles para los traslados de los servidores públicos en funciones oficiales;

IV. Alimentación en funciones oficiales;

V. Asignación temporal de vivienda, arrendamiento, gastos de traslado y menaje de casa, o ambos, de servidores públicos que sean designados para desempeñar su función fuera de su área de adscripción original. Lo anterior en términos de la legislación aplicable;

VI. Capacitación directamente relacionada con las atribuciones que desempeñe el servidor público;

VII. Gastos de viaje en actividades oficiales para cubrir el traslado, la alimentación, el hospedaje y los demás servicios inherentes a la comisión oficial, en lugar distinto a la adscripción del servidor público; y

VIII. Los demás que sean necesarios para el desempeño del puesto que se autoricen conforme a las disposiciones aplicables, siempre que no ingresen al patrimonio de los servidores públicos y que se encuentren sujetos a comprobación.

Todos los incisos anteriores deben de cumplir con la normatividad y legislación aplicable vigente para su otorgamiento.

Av. Paseo de La Cruz No. 904, Fracc. IV Centenario. C.P. 20260
Aguascalientes, Ags.
T. 449 915 1574 / 449 918 2920
www.aguascalientes.gob.mx

Otras Erogaciones que No Forman Parte de las Remuneraciones

Artículo 19.- Las erogaciones que no forman parte de las remuneraciones son:

I. Erogaciones por concepto de jubilación o pensión;
II. Haberes de retiro;
III. Liquidaciones por servicios prestados.

Artículo 20.- Las erogaciones que se realicen por concepto de jubilaciones y pensiones por antigüedad y/o vejez se sujetarán a lo siguiente:

I. El Beneficio se otorgará a los trabajadores al servicio del Escuela Normal de Aguascalientes, que cuenten con una pensión autorizada por parte del ISSSSPEA y se pagará por única ocasión a quienes se pensionen durante el ejercicio vigente y será otorgado siempre y cuando cumpla con los requisitos de Ley establecidos para el efecto.

II. La antigüedad a comprobar únicamente será válida por los servicios prestados a Dependencias y/o Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

III. Los candidatos a este beneficio serán todos los Servidores Públicos de la Escuela Normal de Aguascalientes que hayan obtenido su pensión cumpliendo los requisitos de Ley establecidos para el efecto.

IV. El beneficio consistirá en el pago equivalente a cuatro meses de sueldo tabular bruto, además del monto equivalente a la gratificación por años de servicio, misma que se obtiene del resultado de multiplicar doce días por cada año de servicio topado al doble del salario mínimo vigente. A la suma de dichas cantidades se le efectuarán las retenciones fiscales que correspondan en términos de las disposiciones legales aplicables.

V. El cómputo de la antigüedad para el pago del beneficio marcado en el párrafo anterior, así como la carga presupuestaria, será responsabilidad de la Escuela Normal de Aguascalientes, en el entendido de que sea la última Entidad a la que haya estado adscrito el trabajador y la antigüedad se computará por los días laborados a partir del primer ingreso por parte del servidor público al Gobierno del Estado de Aguascalientes y hasta la fecha en que sea otorgada la pensión de Retiro por Edad y/o Antigüedad en el Servicio por parte del ISSSSPEA.

Av. Paseo de La Cruz No. 904, Fracc. IV Centenario, C.P. 20260
Aguascalientes, Ags.
T. 449 915 1574 / 449 918 2920
www.aguascalientes.gob.mx

VI. El beneficio señalado en la fracción V del presente artículo, está sujeto a la previa autorización presupuestal de la Escuela Normal de Aguascalientes, por tanto el importe que se destine para el pago de dicho beneficio, en ningún caso deberá exceder globalmente al monto de la provisión autorizada por la Escuela Normal de Aguascalientes; en virtud lo anterior, aún y cuando en el ejercicio fiscal de que se trate, se presenten solicitudes de acceso al beneficio, pero no se cuente con el techo presupuestal suficiente para ser otorgado, no existirá la obligación por parte de la Escuela de otorgar el beneficio ya que su autorización quedará sujeta a las condiciones económicas, perspectiva financiera y monto autorizado por la Dirección General y con Visto Bueno de la Subdirección Administrativa de la Escuela.

VII. En caso de agotar la suficiencia presupuestal para cubrir las solicitudes de los Servidores Públicos que lo hayan requerido, el pago del beneficio se podrá cubrir hasta agotarse el recurso presupuestal destinado para ello y en su caso, la prioridad del otorgamiento del pago dependerá de la fecha en la que se emita la autorización de pensión por parte del ISSSSPEA.

VIII. Para hacerse acreedor al beneficio, el Servidor Público que se ubique en el supuesto previsto en la fracción III, deberá presentar a través del titular de la Unidad o Responsable Administrativo de la Escuela Normal de Aguascalientes, los requisitos que se enlistan a continuación de manera enunciativa y no limitativa:

a. Constancia original de Antigüedad reciente (emitida dentro de los últimos 6 meses), expedida por el Archivo Administrativo dependiente de la Dirección General de Archivos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
b. Para el personal eventual y/o accidental presentar constancia de antigüedad y/o servicio original y reciente (emitida dentro de los últimos 6 meses), firmada por el titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes a que estén adscritos.
c. Oficio de Autorización de la pensión de Retiro por Edad y/o Antigüedad en el Servicio emitido por el ISSSSPEA.
d. Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado para ser candidato a acreedor del beneficio.
e. La demás documentación, que en casos extraordinarios y/o específicos, solicite la SAE a través de su Dirección General de Capital Humano.

IX. Que la Escuela Normal de Aguascalientes cuente con el techo presupuestal para hacer frente a este pago extraordinario.

Av. Paseo de La Cruz No. 904, Fracc. IV Centenario, C.P. 20260
Aguascalientes, Ags.
T. 449 915 1574 / 449 918 2920
www.aguascalientes.gob.mx

X. Contar con la autorización por parte de la SAE para iniciar con el proceso del pago correspondiente. En ningún caso, se podrá otorgar este beneficio a quien no acredite mediante documentación oficial la antigüedad en el servicio y la autorización de pensión.

XI. El beneficio para pensionados de Retiro por Edad y/o Antigüedad en el Servicio se entregará de acuerdo a las Reglas de Operación autorizadas por la SAE a través de su Dirección General de Capital Humano.

XII. Se hace del conocimiento de los Servidores Públicos sujetos a este beneficio que cuando el ISSSSPEA autorice una pensión de Retiro por Edad y/o Antigüedad en el Servicio, se requiere también el cumplimiento de los requisitos que se enuncian enseguida y la presentación ante dicha Institución de la documentación que a continuación se enlista:

a. Antigüedad en el Servicio: Tener 28 años de servicio sin importar la edad para aquellos trabajadores que ingresaron a laborar antes del 29 de abril del año 2001; y para aquellos trabajadores que ingresaron a laborar en fecha posterior a la indicada, la edad requerida será de 65 años cumplidos.

b. Retiro por Edad: Contar con 15 años de servicio o más y tener al menos 55 años de edad cumplidos a la fecha de solicitud de la pensión para aquellos trabajadores que ingresaron a laborar antes del 29 de abril del año 2001; y para aquellos trabajadores que ingresaron a laborar en fecha posterior a la indicada, la edad requerida será de 65 años cumplidos.

c. Documentos a presentar:

i. Certificado de Servicio (Solicitado en el Archivo General de Gobierno y/o municipio).
ii. Primer recibo de nómina.
iii. Constancia de Servicio.
iv. Constancia de Adeudo ante ISSSSPEA.
v. Acta de Nacimiento original y reciente (Expedida dentro de los 6 meses anteriores a fecha de presentación).
vi. Dos copias de la CURP.
vii. Cuatro copias de Identificación Oficial.
viii. Dos fotografías tamaño infantil, recientes.
ix. Número de IMSS.
x. Dos comprobantes de domicilio actual;

Av. Paseo de La Cruz No. 904, Fracc. IV Centenario, C.P. 20260
Aguascalientes, Ags.
T. 449 915 1574 / 449 918 2920
www.aguascalientes.gob.mx

xi. Nombre del centro de trabajo.
xii. Domicilio del centro de trabajo.
xiii. Datos de los Directores Generales y Jefes Inmediatos; y
xiv. Estado de cuenta de la tarjeta bancaria de nómina.

d. Para tramitar Tarjeta Bancaria de Débito (Nómina): Abrir Cuenta de Nómina en Banco (Santander o Banorte). - Solicitar Formato en ISSSSPEA.

e. Para actualizar Carta Testamentaria:

i. Una copia de Acta de Nacimiento reciente de cada uno de los beneficiarios.
ii. En caso de haber menores de edad incluir una (1) copia del Acta de Nacimiento del Tutor.

XIII. La Escuela Normal de Aguascalientes, procesará el trámite de solicitud del beneficio para el personal pensionado por Retiro por Edad y/o Antigüedad en el Servicio en términos del presente artículo y deberá contar con la disponibilidad presupuestaria requerida con independencia del tiempo que haya laborado el servidor público en la Dependencia al momento de inscribirse.

XIV. El beneficio que se otorgará a los Servidores Públicos que cumplan con los requisitos que marca el presente artículo, será única y exclusivamente a personal que se encuentre en activo al momento de iniciar el trámite de pensión correspondiente ante el ISSSSPEA, o haya terminado su relación laboral con el Gobierno del Estado en términos de lo dispuesto por la fracción II del Artículo 23 del Estatuto.

a. Tratándose del personal que por conclusión de su relación laboral con el Gobierno del Estado de Aguascalientes haya recibido el monto equivalente a tres meses de indemnización, podrá ser beneficiario únicamente respecto de la gratificación por años de servicio que contempla la fracción VI.

b. Para caso del personal que haya causado baja por termino de contrato o renuncia, pero se encontró activo durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año que corresponda; podrá ser beneficiado con lo estipulado en este beneficio.

Av. Paseo de La Cruz No. 904, Fracc. IV Centenario, C.P. 20260
Aguascalientes, Ags.
T. 449 915 1574 / 449 918 2920
www.aguascalientes.gob.mx

XV. El beneficio no será aplicable para aquellos Servidores Públicos gocen de una pensión de Retiro por Edad y/o Antigüedad en el Servicio que ésta se encuentre suspendida ante el ISSSSPEA, independientemente de la causa que la origine. Lo anterior, en razón de que dicha pensión será reanudada en los términos que para el efecto contemple la Ley de la materia.

XVI. Toda situación no contemplada en el presente artículo y las Reglas de Operación correspondientes, será atendida y resuelta por la SAE, a través de la Dirección General de Capital Humano.

El beneficio contemplado en este artículo no aplica para las pensiones por Invalidez emitidas por el ISSSSPEA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 8º fracción III de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. El presente Manual abroga aquellas disposiciones internas establecidas por la Escuela Normal de Aguascalientes que en esta materia se opongan al presente.

Dado en las Instalaciones de la Escuela Normal de Aguascalientes, al día siete del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Av. Paseo de La Cruz No. 904, Fracc. IV Centenario, C.P. 20260
Aguascalientes, Ags.
T. 449 915 1574 / 449 918 2920
www.aguascalientes.gob.mx

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES

Lic. Gustavo Martínez Romero
Director de Educación Media Superior y Superior del IEA, en suplencia del Director General del IEA y Presidente del Consejo Directivo de la ENA

Mtro. Noé García Gómez
Subdirector de Educación Media Superior del IEA

Mtro. Víctor Manuel Cuevas Herrada
Subdirector de Educación Superior del IEA

C.P. Alfredo Durón Gutiérrez
Representante de la C.P. María de la Luz Hinojosa Manrique, Comisionada para la Entrega-Recepción de la Coordinación de las Instituciones Formadoras y de Actualización Docente del IEA

Lic. José Octavio Mora Muñoz
Coordinador de Enlace con Municipios y suplente ante el Consejo Directivo de la ENA del Secretario General de Gobierno

Lic. Virginia Adriana Calzada Ortiz
Subsecretaria de Egresos y suplente ante el Consejo Directivo de la ENA del Secretario de Finanzas

Lic. Teresa de Jesús Ramírez Gómez
Directora General de la Escuela Normal de Aguascalientes

Mtro. Raúl González Chávez
Jefe del Depto. de Organismos Públicos Descentralizados del IEA y Secretario Técnico del Consejo Directivo de la ENA

Dra. Martha Isabel Andrade Zamarripa
Representante del Sector Social

C.P. Berenice Gutiérrez Lira
Comisaria Pública Suplente de la Institución

Esta hoja de firmas forma parte integrante del Acuerdo por el que se autoriza el MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES, aprobado en la Primera Junta Ordinaria 2021 del Consejo Directivo de la Escuela Normal de Aguascalientes al día siete del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Av. Paseo de La Cruz No. 904, Fracc. IV Centenario. C.P. 20260
Aguascalientes, Ags.
T. 449 915 1574 / 449 918 2920
www.aguascalientes.gob.mx